



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00136 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. -NIT. 890.903.938-8
Demandado	-H L Combustibles S.A.S. -NIT. 900.207.854-8 -Gloria Isabel Londoño Sierra -CC. 43.554.165 -José Fernando Hoyos Castro -CC.7.561.165
Decisión	Incorpora respuesta oficio 265- nota devolutiva- ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en atención del Oficio N° 265 del 10/04/2024, en la cual se indica como causal de inadmisión del registro que: “EN NINGUNA DE LAS MATRICULAS CITADAS SE ENCUENTRA REGISTRADA HIPOTECA A FAVOR DE PARTE DEMANDANTE. ARTS. 3 LITERALES A Y D., 31 LEY 1579 DE 2012. ART. 2435 CODIGO CIVIL.”

De cara a lo anterior, dispone el Despacho oficiar nuevamente al citado organismo de registro aclarándole que, en el presente trámite “Ejecutivo donde además de perseguir el bien hipotecado se persiguen otros bienes” –anteriormente conocido como ejecutivo mixto-, la parte ejecutante se encuentra facultada para perseguir bienes de los ejecutados distintos al gravado con hipoteca, conforme lo avala el artículo 2449 Código Civil Colombiano- que mantiene la coexistencia de la acción hipotecaria y la personal, a saber:

“ARTICULO 2449. <COEXISTENCIA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA Y LA PERSONAL>. El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera.”

Al tenor de lo expuesto, menester es conminar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que, conforme a sus facultades, proceda con la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 001-1150674 y 001-1150738 conforme les fue comunicado en el oficio 265 del 10/04/2024.

Por Secretaría elabórese el respectivo oficio al cual se anexará copia del oficio 265 del 10/04/2024 y copia de la nota devolutiva emitida como respuesta al citado oficio por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753d1e6796e88327ead83b766ca454951971ed8c3c9b9afe1b800ff4c25030ba**

Documento generado en 07/05/2024 11:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>